

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024 POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN EL PROCESO SELECITVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, PARA LA APERTURA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA CORRECCIÓN ANÓNIMA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN, Y POSTERIOR APERTURA DE SOBRES QUE CONTIENEN LA IDENTIFICACIÓN NOMINAL DE LOS ASPIRANTES QUE REALIZARON EL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, siendo las **8:30 horas del día 21 de marzo de 2024**, bajo la presidencia de D. Enrique Sáez Trigueros, Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, se reúnen los miembros del Tribunal Calificador designado en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por turno libre y mediante el sistema de oposición, una plaza de funcionario de carrera, oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Asisten los siguientes miembros del Tribunal:

Presidente: D. Enrique Sáez Trigueros, Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega,

Vocales titulares:

-D. Jesús Múgica Fernández, Policía Local del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

-D^a. Pilar Crespo Arsie, Técnico de Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria.

-D. Miguel Gómez Díez, Técnico Auxiliar de Protección Civil del Gobierno de Cantabria- Coordinador de Emergencias.

Actuando como Secretario titular, con voz y sin voto, levantando Acta: Agustín Villalba Zabala, Técnico de Administración General adjunto a la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín.

Constituido formalmente el Tribunal Calificador con la asistencia de todos sus miembros titulares, este Secretario informa a los restantes miembros del Tribunal, que se han presentado cuatro escritos dentro del plazo de los tres días que acordó el Tribunal en reunión de fecha 14

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

de marzo de 2024, como trámite de audiencia a los aspirantes, para poder presentar por escrito, alegaciones que estimaran pertinentes a los resultados anonimizados del primer ejercicio.

Este Secretario comunica a los restantes miembros del Tribunal Calificador, que por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, se ha dado traslado a esta Secretaría del Tribunal, de los cuatro escritos presentados, sin inclusión de los datos identificativos de los aspirantes que han presentado los respectivos escritos, a fin de garantizar el anonimato de los mismos, en la resolución de las alegaciones presentadas, por tanto, siendo identificados los aspirantes, tal y como se informó a través de anuncio publicado en la web municipal, por su número de identificación que aleatoriamente les correspondió el día de realización del primer ejercicio de la oposición.

Este Secretario comienza a dar lectura a cada uno de los escritos presentados, haciéndolo por el orden de presentación:

1º.- Escrito presentado con fecha 18 de marzo de 2024, a las 12:53:46, con número de registro de entrada 2024/1043, en el que solicita obtener copia de su propio examen y obtener copia del examen del opositor número 5 y del número 6, con remisión de la documentación, preferiblemente, a través de medios electrónicos, a la dirección de correo electrónico facilitada por el solicitante.

Estudiada la solicitud por los miembros del Tribunal Calificador, se observa que el opositor no se identifica en su escrito con el número de identificación que le correspondió en la realización del primer ejercicio de la oposición, no obstante lo cual, siendo conocido el nombre y apellidos del opositor solicitante por el personal adscrito a la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, el Tribunal Calificador, por unanimidad, acuerda:

- 1) Estimar la remisión de la copia del examen realizado por el opositor a la dirección de correo facilitada.
- 2) No estimar la remisión de la copia del examen realizado por el opositor número 5 y por el opositor número 6.

2º.- Escrito presentado con fecha 20 de marzo de 2024, a las 12:37:12, con número de registro de entrada 2024/1102, por el aspirante número 13, en el que, en síntesis, formula las alegaciones siguientes:

“(…) el primer ejercicio de la oposición, consistente en desarrollar por escrito dos temas, disponiendo para ello dos horas.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

Si distribuimos las dos horas de duración del ejercicio proporcionalmente entre los dos temas, resulta que el tiempo dedicado a cada tema es de una hora.”

A continuación, el alegante expresa los temas que desarrolló, el 17 y el 37, y añade:

“Dichos temas son de un amplio y complejo contenido por la cantidad y extensión de la normativa que les es aplicable, materia que debe sintetizarse en una hora cada tema.”

Asimismo, reproduce la base octava de la convocatoria en cuanto a la valoración del ejercicio, y dice que:

“A falta de conocer los criterios específicos de puntuación, y teniendo en cuenta el tiempo disponible, complejidad, heterogeneidad y extensión de las materias a examinar; considero que la prueba que he realizado cumple notablemente con los requisitos de la base octava.”

En razón de lo expuesto, el aspirante solicita:

“1. Revisar al alza la nota obtenida en dicha prueba y ser declarado apto en la primera prueba de la oposición.

2. Se me facilite:

- Copia de mi examen.***
- Criterios ESPECÍFICOS de puntuación que permitan concretar la puntuación obtenida, tal y como establecen varias sentencias de Tribunal Supremo. NO pido que me enumeren los errores o faltas de mi prueba (de hecho todos los exámenes los tienen al no haber alcanzado ninguno el 10) sino los singulares criterios de valoración cualitativa que han seguido para emitir el juicio técnico; y las concretas razones por las que la aplicación de esos criterios valorativos conducen a la concreta puntuación y calificación aplicada.***
- Copia del acta donde se indique la manera de puntuar el examen.***
- Desglose de la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal.***

3. Copia de la prueba realizada por los aspirantes aprobados, junto con el desglose de la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal. (...).”

Escuchadas por el Tribunal Calificador las alegaciones realizadas por el aspirante número 13, y leído nuevamente por el Secretario del Tribunal el examen desarrollado por el aspirante alegante, por unanimidad de los miembros del Tribunal son resueltas las alegaciones, acordando lo siguiente:

1) Respecto a la alegación de que ***“Si distribuimos las dos horas de duración del ejercicio proporcionalmente entre los dos temas, resulta que el tiempo dedicado a cada tema es de una hora.”***, informar al aspirante, que la distribución que haga de las dos horas es una decisión

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

que al mismo le corresponde, no siendo obligatorio dedicar una hora a cada tema, pues por ejemplo, el contenido de un tema puede ser más extenso que otro, por lo que habrá de ser una capacidad que demuestre el opositor, la distribución que haga del tiempo disponible para el desarrollo de los temas que desarrolle. Y en cuanto a que: *“Dichos temas son de un amplio y complejo contenido por la cantidad y extensión de la normativa que les es aplicable, materia que debe sintetizarse en una hora cada tema.”*, manifestar al opositor que la complejidad de los temas por la cantidad y extensión de la normativa, es una apreciación subjetiva, pero que en todo caso es la materia sobre la que el opositor tiene que demostrar capacidad, formación y nivel de conocimientos suficientes como para superar el ejercicio, y que, en razón de esa capacidad, formación y nivel de conocimientos, sirve al Tribunal Calificador para valorar el ejercicio realizado y la puntuación que corresponda otorgar al aspirante.

2) Sobre la alegación: *“(...) considero que la prueba que he realizado cumple notablemente con los requisitos de la base octava.”*, el Tribunal es coincidente parcialmente con el opositor, y es que la prueba que ha realizado cumple con los requisitos de la base octava, y por esa razón ha superado el ejercicio, siendo merecedor para el Tribunal, de otorgarle una nota de 5,38 puntos.

3) Ratificar la nota otorgada por el Tribunal al opositor número 13 alegante, de 5,38 puntos. No se entiende por el Tribunal la referencia que el opositor hace a *“ser declarado apto en la primera prueba de la oposición”*, ya que en la valoración de la prueba en cuestión, la Base Octava de la convocatoria no contempla su valoración como apto o no apto, sino valoración numérica, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio y no ser eliminado, como es el caso, habiendo obtenido el aspirante los citados 5,38 puntos, que el Tribunal considera que es la calificación correspondiente a la capacidad y formación plasmada por el aspirante, la claridad de ideas que ha puesto de manifiesto en el examen desarrollado, el nivel de conocimiento demostrados en las materias desarrolladas, la precisión, síntesis, relación y rigor de su exposición, y la calidad de la expresión escrita y la redacción y presentación que ha desempeñado en los temas.

4) Estimar la solicitud de que le sea facilitado al aspirante, copia de su examen.

5) Informar al aspirante alegante, que los criterios específicos de puntuación han sido precisamente los indicados en la Base Octava de la convocatoria que ha sido reproducida por el opositor en el propio escrito de alegaciones, a saber, la capacidad y formación demostrada por el aspirante, la claridad de ideas puesta de manifiesto en el examen desarrollado, el nivel de conocimiento demostrado en las materias desarrolladas, la precisión, síntesis, relación y rigor de su exposición, y la calidad de la expresión escrita y la correcta redacción y presentación.

Además, como también reflejan la Base Novena de la convocatoria, las calificaciones se han adoptado sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros del Tribunal asistentes. A continuación, se

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

6) Estimar facilitar al aspirante, copia de este Acta, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, tal y como establecen las bases de la convocatoria.

7) Estimar facilitar al aspirante, el desglose de la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal a su examen.

8) No estimar la solicitud del aspirante, de que le sea facilitada copia de la prueba realizada por los aspirantes aprobados, junto con el desglose de la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal.

3º.- Escrito presentado con fecha 20 de marzo de 2024, a las 12:51:09, con número de registro de entrada 2024/1103, por el aspirante número 3, en el que, comienza por indicar uno de los temas que desarrolló, el correspondiente a MATERIAS COMUNES, siendo este el tema 3 “Derechos fundamentales y libertades públicas II: Especial referencia al Derecho de reunión y Derecho de asociación”.

Dice el aspirante alegante:

“Que en la resolución emitida por el tribunal del proceso selectivo, con los resultados anonimizados, indica que en la corrección de dicho tema 3, solo se valora “la especial referencia realizada por los aspirantes, al Derecho de reunión y al Derecho de asociación.”.

El aspirante considera:

“que me ha perjudicado y que no es justo realizar la corrección solo valorando la “especial referencia al derecho de reunión y de asociación” ya que en el enunciado del tema se desprende que si hay que hacer una especial referencia de dichos derechos, también hay que hacer una referencia aunque más sucinta a los demás derechos, establecidos en la Sección 1ª (Derechos fundamentales y libertades públicas) del Capítulo 2º del Título I de la Constitución Española, es decir del art. 15 al 29, además de poder indicar y ser de valorar la protección en el orden jurisdiccional de dichos derechos y libertades, regulado en el art. 53.”

Añade el alegante:

“Que si en dicho tema 3, (...) se hubiera propuesto con el fin de valorar solo el desarrollo único de los derechos de reunión y asociación, el tema no hubiese hecho mención a los

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

derechos fundamentales y las libertades públicas, simplemente se hubiera llamado “Derecho de reunión y derecho de asociación” u omitiendo lo de “especial referencia” porque implica hacer referencia también a lo anterior aunque de forma compendiosa.”

El opositor solicita: *“Que se considere lo expuesto y se haga de nuevo una valoración del tema 3.”*

Escuchadas por el Tribunal Calificador las alegaciones realizadas por el aspirante número 3, y leído nuevamente por el Secretario del Tribunal el examen desarrollado por el aspirante alegante, por unanimidad de los miembros del Tribunal son resueltas las alegaciones, formulando las siguientes consideraciones y acuerdos:

1) En relación con el punto 2º del acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador, literalmente dice:

“2º.- Ceñirse a valorar los concretos epígrafes o apartados especificados en cada uno de los temas extraídos al azar y, en consecuencia, en particular, con respecto a los siguientes temas, aclarar:

En cuanto al “Tema 3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Especial referencia al Derecho de reunión y Derecho de asociación.”, correspondiente a la PARTE GENERAL, valorar la especial referencia realizada por los aspirantes, al Derecho de reunión y al Derecho de asociación.”

No alcanza a ver este Tribunal Calificador donde se exprese, como dice la alegante que *“solo se valora la especial referencia al derecho de reunión y de asociación.”*

No en vano, el Tribunal Calificador ha valorado ha tenido en cuenta y ha valorado introducciones, conclusiones, etc., que respecto a los restantes derechos fundamentales y libertades públicas y las garantías, han sido desarrolladas por los aspirantes, en el bien entendido que los aspirantes no hayan desarrollado el Tema 2 (ni tampoco el Tema 1), que era el correspondiente a esos otros derechos fundamentales y libertades públicas. Por tanto, ningún perjuicio se ha causado en este sentido al aspirante alegante.

2) Ratificar la nota otorgada por el Tribunal al opositor número 3 alegante, de 5,69 puntos, al considerar que, una vez escuchado nuevamente el examen realizado por el opositor, es la calificación que se corresponde con la capacidad y formación plasmada por el aspirante, la claridad de ideas que ha puesto de manifiesto en el examen desarrollado, el nivel de conocimiento demostrados en las materias desarrolladas, la precisión, síntesis, relación y rigor de su exposición, y la calidad de la expresión escrita y la redacción y presentación que ha desempeñado en los temas.

4º.- Escrito presentado con fecha 20 de marzo de 2024, a las 12:53:17, con número de registro de entrada 2024/1104, por el aspirante número 3, en el que, solicita copia de los dos temas que desarrolló en el primer ejercicio.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

El Tribunal Calificador, por unanimidad, acurdo estimar la solicitud del aspirante.

Una vez resueltos todos los escritos de alegaciones presentados por los aspirantes, el Secretario del Tribunal, como custodio de los sobres que contienen las separatas de los aspirantes que les identifica por nombre y apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes, hace entrega de los mismos al Presidente del Tribunal que efectúa la apertura material de cada uno de los sobres, emparejándose cada uno de los números identificativos de los aspirantes con su identidad nominal, resultando lo siguiente:

CALIFICACIONES NOMINALES PRIMER EJERCICIO

Nº identificación opositor	Nombre y apellidos	Calificaciones
4	JUAN RAMÓN CASTILLO VÁZQUEZ	1,81
18	HÉCTOS GARCÍA RUIZ	5,81
20	IVÁN BOHEDO SAÑUDO	5,50
5	MIGUEL ÁNGEL OCEJA MERINO.	8,44
19	PEDRO FERNÁNDEZ RASILLA	7,75
7	VERÓNICA FLORES EXPÓSITO	3,25
9 (inicialmente identificado por error en el nº 1)	ALEJANDRO VIÑAS ROCILLO	5,75
3	OLMO VIDANIA DÍEZ	5,69
12	ADRIÁN ARENAL MATEO	5,53
16	FRANCISCO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	6,94
11	DAVID PUENTE AGUILERA	7,31
17	IVÁN PALOMERA SALAS	5,13
6	MARCO DEL CASTILLO REVUELTA	8,40
10	JOEL GARCÍA RUBIO	6,13
13	JORGE MARTÍN RUBIO	5,38
2	CRISTIAN TARDÍO RIOS	7,06

El Tribunal ha apreciado un error en el número identificativo de uno de los opositores, el número 1 (uno), que es el número de identificación 9, habiéndose corregido en la precedente relación de aspirantes y calificaciones.

El Tribunal Calificador solicita a este Secretario que se haga constar en este Acta, el acuerdo adoptado por el Tribunal en la reunión celebrada con fecha 14 de marzo de 2024, fijando la fecha, hora y lugar, para la celebración del segundo ejercicio de la oposición, en consecuencia, se recuerda que están convocados **al segundo ejercicio** de la oposición, **a los aspirantes que han superado el primer ejercicio** de la oposición, al haber obtenido una calificación mínima de cinco (5,00) puntos, que se celebrará el **MIÉRCOLES DÍA 3 DE**

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

ABRIL DE 2024, A LAS 9:00 HORAS, EN EL EDIFICIO MULTIUSOS-CASONA DE EL CANTÓN, SITO EN LA PLAZA DEL CANTÓN, EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA (CANTABRIA), quedando eliminados del proceso selectivo, los aspirantes que no han alcanzado la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Tribunal Calificador da por finalizada la reunión, siendo las **10:00 horas del 21 de marzo de 2024**, de todo lo cual yo, como Secretario del Tribunal Calificador, levanto Acta que firman todos los miembros de este.

EL SECRETARIO,

Firmado por VILLALBA ZABALA
AGUSTIN - ***3328** el día
02/04/2024 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

EL PRESIDENTE,

Firmado por ENRIQUE SAEZ
TRIGUEROS - ***2373** el día
01/04/2024 con un certificado
emitido por AC CAMERFIRMA FOR
NATURAL PERSONS - 2016

VOCALES,

MUGICA
FERNANDEZ JESUS
- DNI

Firmado digitalmente por
MUGICA FERNANDEZ
JESUS - DNI
Fecha: 2024.04.02 09:12:16
+02'00'